

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se dispone:

1. REQUERIR al liquidador JAIRO ACOSTA LOZANO, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de éste proceso, dando cumplimiento a las órdenes impartidas en los numerales 3 y 4 de la providencia de apertura de fecha 11 de diciembre de 2019 conforme fuere ordenado en auto del 18 de septiembre de 2020.

2. REQUERIR al insolventado JUAN PABLO AMAYA PUENTES para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de éste proceso, efectuando el pago de los honorarios provisionales al liquidador designado en la suma señalada en el auto de apertura de fecha 11 de diciembre de 2019.

3. REQUERIR al insolventado JUAN PABLO AMAYA PUENTES para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de éste proceso, tramitando los oficios dirigidos a CIFIN, DATACREDITO Y COVINOC ordenados en el numeral 7 del auto de apertura de fecha 11 de diciembre de 2019.

II. Por secretaría TRAMÍTESE el Oficio Circular ordenado en el numeral 5 del auto de fecha 11 de diciembre de 2019, por conducto del GRUPO DE SOPORTE TECNOLÓGICO de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.

De no cumplir las órdenes impartidas se dará aplicación a las sanciones establecidas en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. 2019-00968